



Consultoría para PYMES, EMPRENDEDORES Y ASOCIACIONES

NORMATIVA : REAL DECRETO 1975/2008, de 28 de Noviembre, sobre las medidas urgentes a adoptar en materia económica, fiscal, de empleo y de acceso a la vivienda. (BOE 02/12/2008)

OBJETO: MEJORAR LA SITUACION ECONOMICA DE LAS EMPRESAS Y LAS FAMILIAS

CONTENIDO :

A/ MEDIDAS FOMENTO EMPLEO

1.- Contratación indefinida de trabajadores/as desempleados/as con responsabilidades familiares (1 o más hijos a cargo)

BONIFICACION DE 125 euros/mes en la cuota empresarial a la seguridad social DURANTE 2 AÑOS (contratos a tiempo completo, en parciales la parte proporcional)

Contratos realizados desde el 03/12/2008 hasta el 31/12/2010

2.- Percepción de la prestación de desempleo en forma de pago único

Se aumente del 40% al 60% la cuantía que se puede percibir en concepto de pago único en el caso de desempleados/as que quieran establecerse como autónomos. Dicho % es el máximo a percibir y se calculará en base a las inversiones a realizar para el inicio de la actividad, incluyendo las cargas fiscales.

B/ MEDIDAS FINANCIERAS

1.- Aplazamiento hasta el 01/01/2011 de hasta el 50% (máximo 500 euros) del pago de las cuotas de los préstamos hipotecarios destinados a la adquisición vivienda habitual

Se trata de una medida que afectará a las cuotas mensuales devengadas entre el 01/01/09 y el 31/12/2010, y que trata de interrumpir parte de su pago en los años 2009 y 2010, si bien lo no pagado en dicho periodo deberá ser abonado a partir del 01/01/2011 de forma

prorrataada en las mensualidades que resten por pagar hasta la finalización del préstamo (máximo del prorratoeo 10 años)

Ejemplo: Supongamos que a 31/12/08 su cuota mensual es de 800 euros, y que le conceden una moratoria de 2 años y 400 euros al mes. Asimismo al 31/12/08 le restan 12 años por pagar del préstamo.

Durante los años 2009 y 2010 abonará una cuota mensual de 400 euros.

A partir del 2011 abonará una cuota mensual de:

400euros x 24 meses = 9600 euros aplazados

9600 euros/ 10 años que restan de préstamo a 31/12/2010 = 80 euros al mes de prorratoeo

Cuota mensual a partir del 01/01/2011 = 800 + 80 = 880 euros al mes.

Para la aplicación de esta medida, además de reunir los requisitos que a continuación se citan, es necesario que la entidad bancaria con la que se tiene suscrito el préstamo, suscriba un convenio con el ICO para aplicar esta medida, y que además dicha entidad bancaria acuerde con el interesado aplicarla.

Requisitos para poder acceder a este beneficio:

- Que se trate de préstamos concertados antes del 01/09/2008 e importe inferior de 170.000 euros.
- No estar incurso en mora (retraso en el pago)
- Ser trabajador/a por cuenta ajena en situación lega de desempleo y tener derecho a prestación por desempleo (tiene que llevar al menos 3 meses en esta situación previos a la solicitud)
- Ser trabajador/a por cuenta propia que se haya visto obligado a cesar su actividad
- Ser trabador/a por cuenta propia y acreditar ingresos íntegros inferiores a 3 veces el importe mensual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)
 - Para el 2009 el importe mensual de este indicador es de 527,24 euros, por lo que si los ingresos íntegros anuales son inferiores a 18980,64 euros podrá acogerse a esta medida.
- Ser pensionista de viudedad por fallecimiento ocurridos después de concertado el préstamos y en fecha posterior a 01/09/2008.

C/ MEDIDAS EN MATERIA TRIBUTARIA

1.- Modificaciones en el cálculo de las retenciones del trabajo

Se tendrá en cuenta para calcular el % de retención las cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual a través de financiación ajena, siempre que se tenga derecho a la deducción por inversión en vivienda habitual

2.- Modificaciones en el cálculo del pago fraccionado IRPF por actividades económicas y profesionales en caso de destinar cantidades al pago de préstamos destinados a adquisición o rehabilitación de vivienda habitual con derecho a deducción

Esta medida permite en los casos que a continuación trataremos, deducirse una cantidad del pago fraccionado a realizar trimestralmente, reduciendo por tanto el pago de este. Esta reducción solo se aplica si el contribuyente está pagando un préstamo para adquirir o rehabilitar su vivienda habitual, y tiene derecho a practicar la deducción por vivienda.

- a) Actividades en Estimación Directa con rendimientos íntegros anuales previsible < 33007,20 euros

Deducción del 2% del Rendimiento Neto correspondiente al periodo del pago fraccionado a liquidar (Máximo 660,14 euros)

- b) Actividades en Estimación Objetiva (Módulos) con Rendimiento Neto anual < 33007,20 euros (calculado según módulos a 1 enero o inicio actividad)

Deducción del 0,5% de dicho Rendimiento Neto

- c) Actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras cuyo volumen ingresos anual previsible < 33007,20 euros

Deducción del 2% del volumen ingresos trimestre (Máximo 660,14 euros)

No se pueden aplicar estas deducciones en el pago fraccionado si se ejercen dos o más actividades comprendidas en ordinales distintos, o si se perciben también rendimientos del trabajo y se ha tenido en cuenta para calcular la retención de dichos rendimientos los pagos a préstamos para adquisición vivienda.

3.- Ampliación plazo transmisión vivienda habitual para gozar de la exención por reinversión (SOLO EN CASO DE ADQUISICION PREVIA DE LA NUEVA VIVIENDA HABITUAL)

Los contribuyentes que en los ejercicios 2006 a 2008 hayan adquirido una vivienda habitual, disponiendo de otra que fueran a transmitir para gozar de la exención por reinversión, podrán transmitir la vivienda originaria hasta el 31/12/2010, y disfrutar de la exención.

4.- Ampliación del plazo para destinar las cantidades depositadas en cuentas viviendas a la adquisición de la vivienda habitual.

Si la finalización del plazo de 4 años para destinar las cantidades depositadas en cuentas viviendas a adquirir una vivienda habitual finaliza entre el 01/01/2008 y el 31/12/2010, se

sustituye por un nuevo plazo máximo que terminará el 31/12/2010, sin perder la deducción por inversión en vivienda habitual.

Ejemplo: Si durante los últimos 4 años usted ha depositado cantidades en una cuenta vivienda y se ha practicado en esos años la deducción correspondiente en su IRPF, y el plazo para adquirir la vivienda le finalizaba el 30/09/2008, puede adquirir la vivienda hasta el 31/12/2010.

Si se da el caso de que antes del 03/12/08 ya había finalizado dicho plazo, y las cantidades existentes en la cuenta vivienda se retiraron para fines distintos a la adquisición o rehabilitación de la primera vivienda habitual, se pueden beneficiar de esta medida, si reponen las cantidades retiradas a la cuenta vivienda antigua o a una nueva antes del 31/12/2008.

5.- Aumento del % de gastos de difícil justificación y provisiones deducibles para calcular el rendimiento neto de las actividades agrícolas y ganaderas en estimación directa simplificada en los años 2008 y 2009.